



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



28-2007

Año XXXI

26 de setiembre de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5182

MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO DE 2007

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación.	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5175 y 5176.	2
3. AGENDA. Se retira propuesta de Creación del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas.	2
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 12-2007.	2
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 13-2007.	2
6. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 14-2007.	2
7. AGENDA. Modificación.	3
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de reajuste salarial correspondiente al medio período del 2007 y enero 2008.	3
9. PROYECTO DE LEY. Ley Código de Ética del Funcionario costarricense. Criterio de la UCR.	4
10. GASTOS DE VIAJE. Ratificación.	10
11. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Francisco Enríquez Solano, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Ronny Viales, Director de la Escuela de Historia.	10

SESIÓN ORDINARIA N.º 5183

LUNES 27 DE AGOSTO DE 2007

1. ARTÍCULO ÚNICO. Conmemoración del 67.º aniversario de la UCR.	11
-----------------------------------------------------------------------	----

SESIÓN ORDINARIA N.º 5184

MARTES 28 DE AGOSTO DE 2007

1. INFORMES DE RECTORÍA.	12
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CU.	12
3. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta de creación del Centro de Investigaciones de Ciencias Geológicas. Análisis.	13
4. AGENDA. Modificación.	13
5. JURAMENTACIÓN. Licda. Sandra Badilla Chávez, Decana de la Facultad de Farmacia.	13

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5182

Celebrada el miércoles 22 de agosto de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5191 del miércoles 19 de setiembre de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir como punto 8 la propuesta de reajuste salarial correspondiente al medio período de 2007 y enero de 2008.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5175, 5176 y 5177, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone retirar de la agenda de la presente sesión el caso sobre la propuesta de creación del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas (CAP-DIC-07-2b).

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Consejo Universitario, retirar de la agenda de la presente sesión el caso sobre la propuesta de creación del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-19, sobre la modificación presupuestaria N.º 12-2007.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la modificación presupuestaria N.º 12-2007, referente a fondos del vínculo externo, por un monto de ¢14.980.000,00 (catorce millones novecientos ochenta mil colones con 00/100). Según esa Oficina, esta modificación no altera el Plan Anual Operativo.
2. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la modificación presupuestaria N.º 12-2007 (oficio R-3847-2007, del 20 de junio de 2007).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-094-2007, del 22 de junio de 2007, manifestó que,
 2. *En esta Modificación Interna (sic), se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras. No se tramitan movimientos superiores a los ocho millones quinientos mil colones.*

(...) no encontramos dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 12-2007, referente a fondos del vínculo externo, por un monto de ¢14.980.000,00 (catorce millones novecientos ochenta mil colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-20, sobre la modificación presupuestaria N.º 13-2007.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la modificación presupuestaria N.º 13-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de ¢48.921.859,17 (cuarenta y ocho millones novecientos veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve colones con 17/100). Según esa Oficina, esta modificación no altera el Plan Anual Operativo.
2. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la modificación presupuestaria N.º 13-2007 (oficio R-4111-2007, del 29 de junio de 2007).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-105-2007, del 11 de julio de 2007, señaló que
(...) En esta Modificación Interna (sic), se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras (...)
Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos, dentro de nuestro ámbito de competencias, situaciones que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la modificación presupuestaria N.º 13-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de ¢48.921.859,17 (cuarenta y ocho millones novecientos veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve colones con 17/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-21, sobre la modificación presupuestaria 14-2007, al presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la modificación presupuestaria 14-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución (OAF-3874-07-2007-P del 18 de julio de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la modificación presupuestaria 14-2007 (VRA-2678-2007 del 18 de julio de 2007).

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la modificación presupuestaria 14-2007 (R-4606-2007 del 20 de julio de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la modificación presupuestaria 14-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-07-028 del 23 de julio de 2007).
5. La modificación presupuestaria 14-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, resume las variaciones al presupuesto del subprograma de “Unidades de apoyo académico institucional”, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración y cada unidad ejecutora muestra el gasto que le corresponde.
6. La Oficina de Administración Financiera señala que la presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la modificación presupuestaria 14-2007. Adicionalmente señala: (...) *Debe considerarse que esta modificación es únicamente para ordenar la clasificación de partidas, dado que los gastos ya fueron ejecutados(...)* (OCU-R-116-2007 del 31 de julio de 2007).

ACUERDA:

Aprobar la modificación presupuestaria 14-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ¢40.404.487,95 (cuarenta millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete colones con noventa y cinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer la propuesta de reajuste salarial correspondiente al medio período de 2007 y enero de 2008.

ARTÍCULO 8. La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot, presenta la propuesta de reajuste salarial correspondiente al medio período de 2007 y enero de 2008 (oficio PD-07-08-018).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Bipartita de Negociación Salarial, en sesión ordinaria CNS-14-08-07, del 14 de agosto de 2007, discutió como punto único en el “Orden del día” la propuesta de reajuste salarial de medio período 2007 y enero 2008, presentada por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.
2. En dicha sesión, la representación del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) aceptó la propuesta presentada por la Administración, la cual se sometió, posteriormente, a ratificación de la Asamblea General del SINDEU.

3. El SINDEU, en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2007, de manera unánime acordó: (...) *avaluar el acuerdo de reajuste salarial firmado ad-referéndum por la Comisión Negociadora SINDEU y la representación de la Administración en la sesión CNS-14-08-07, y la aclaración hecha en los oficios VRA-3055-2007 y SJDC-SG-060-2007 . Acuerdo firme.*
4. Mediante oficio SJDC-SG-062-2007, del 17 de agosto de 2007, el SINDEU informa a la Vicerrectoría de Administración acerca del acuerdo supracitado.
5. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría el acta CNS-14-08-07 con la propuesta de reajuste salarial (VRA-2898-2007 del 17 de agosto de 2007).
6. La Rectoría eleva la propuesta de reajuste salarial al Consejo Universitario, a fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie al respecto (R-5223-2007 del 17 de agosto de 2007).
7. La propuesta de reajuste salarial correspondiente al medio período 2007 y enero 2008 cuenta con el aval de la Administración y del SINDEU.

ACUERDA

Aprobar el siguiente reajuste salarial:

- Para el 2007

Un 5% adicional de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 2006 e incluido en el salario base, a partir del 1.º de enero de 2007. Asimismo, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 5100, artículo 3, punto 1.1, del 19 de setiembre de 2006, se equipara el salario base del Profesor Interino Bachiller al salario base de la categoría profesional 48, Profesional 1 en el régimen administrativo. Lo anterior, por cancelar en el momento en que este acuerdo sea comunicado a la Contraloría General de la República.

Con este incremento se da por cancelada una inflación del 10% para el 2007. De concluir el año con una inflación mayor al 10%, la Universidad reconocerá la diferencia una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos, tanto del Gobierno por parte de la Asamblea Legislativa, como el de la Universidad por parte de la Contraloría General de la República. De igual forma, si la inflación al concluir el 2007 es menor al 10%, la diferencia resultante será tomada en consideración y se realizarán los ajustes correspondientes en los salarios base en el siguiente proceso de aumento salarial.
- Para el 2008

Un 5% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 2007 e incluido en el salario base, a partir del 1.º de enero de 2008 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente presupuesto de la Institución por parte de la Contraloría General de la República.

Una vez aprobados los reajustes salariales indicados anteriormente, la Universidad de Costa Rica comunicará de inmediato dichos incrementos a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-14, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Código de Ética del Funcionario Costarricense*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece que: *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*
2. Con tal propósito, el señor Alexander Mora Mora, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Código de ética del funcionario público costarricense* (expediente 14.922) (oficio del 1.º de noviembre de 2006).
3. Mediante el oficio R-7442-2006, del 16 de noviembre de 2006, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que emita el criterio institucional.
4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Especialistas, conformada por: M.Sc. Pablo Barahona Krüger, profesor de la Facultad de Derecho; Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía; M.Sc. Olman Villarreal Guzmán, Director del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP); Dra. Violeta Pallavicini Campos, Directora del Programa de Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas; M.Sc. Carlos Serrano Rodríguez, Administrador, profesor de la Escuela de Administración Pública; Dr. Manuel Hernández Vargas, Presidente del Tribunal de Moral y Ética Médica, Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; y el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario.
5. Se incorporan los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OJ-1686-2006 del 12 de diciembre de 2006 y OCU-R-001-2006 del 12 de enero de 2007, respectivamente).
6. El sistema jurídico costarricense requiere de modificaciones concretas para ser consistente en esta materia, pero no es mediante un proyecto como este que ello se puede lograr. El Proyecto de Ley *Código de ética del funcionario público costarricense* contiene una serie

de debilidades, inconsistencias y connotaciones que lo hacen un instrumento de discutible utilidad para concretar los objetivos que procura.

7. Los roces con la Constitución Política en el artículo 28, relacionado con el principio de libertad como valor fundamental del Estado de Derecho costarricense, así como en el artículo 84, que hace referencia a la autonomía constitucional, en el sentido de que la Universidad de Costa Rica estaría obligada a nombrar una comisión de ética institucional que realizaría las funciones de otras comisiones dentro de la Institución, por lo que implicaría una violación a la autonomía en materia de gobierno y administración propias de la Universidad.
8. El proyecto de ley *Código de ética del funcionario público costarricense* es una propuesta simbólica, por carecer de dos elementos fundamentales de cualquier política pública: a) sanciones por el incumplimiento de los estándares morales y, b) organización adecuada para la aplicación del Código, además por las observaciones de carácter general que se apuntarán posteriormente.
9. Las relaciones entre ética y derecho constituyen un tema clásico. Existen una gran diversidad de teorías y posiciones filosóficas que explican la relación, ciertamente compleja y dinámica, entre estos órdenes formativos de la vida social, su ámbito específico de acción, y sus relaciones de interdependencia. En el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica pueden encontrarse principios importantes sobre esta temática y particularmente del elenco de los principios y propósitos institucionales que establece. Igualmente, las políticas emanadas por el Consejo Universitario están guiadas por una serie de principios y valores para fortalecer la convivencia social.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de ley *Código de ética del funcionario público costarricense*. Expediente N.º 14922, por cuanto contiene aspectos que afectan la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna.

En razón de lo expuesto, se presentan las siguientes reflexiones y observaciones generales que en sí son un marco de apertura para una temática que requiere una amplia discusión y la consideración de diversas perspectivas filosóficas y epistemológicas sobre el tema en mención:

Reflexiones preliminares:

1. Aspectos históricos:
Compromisos contraídos por los países, referentes al tema de la corrupción y la ética
La ética se ha puesto de moda desde hace algún tiempo como algo que puede servir para combatir la corrupción de

los empleados públicos en diferentes Estados. La prensa oral y escrita invoca este remedio al poner en evidencia situaciones donde funcionarios públicos son descubiertos aprovechándose de sus cargos, bien para favorecerse personalmente, bien para favorecer a particulares, o a instituciones como partidos políticos.

Se puede ver que países disímiles en tradiciones y cultura jurídica como EE. UU., Perú, Canadá, Venezuela, Puerto Rico, han discutido y aprobado en los últimos 6 años en diferentes instancias gubernamentales, incluso legislativas, códigos de ética o códigos para enfrentar conflictos de intereses, o temas semejantes contenidos en leyes contra la corrupción. Este tipo de normativa rige, bien para todos los empleados públicos (ejemplo, *Ley del código de ética de la función pública* de Perú), bien para empleados de departamentos o instituciones en particular (ejemplo, *Summary of Ethics Rules for Special Government Employees* del Departamento de Comercio de EE. UU.) o, incluso para contratistas, proveedores de servicios y bienes de un Estado (ejemplo, *Código de Ética para contratistas, suplidores y solicitantes de incentivos económicos de las Agencias Económicas Ejecutivas de Puerto Rico*). En tal normativa, generalmente se crea el cargo de comisionado o se exige la formación de comités encargados de generar “comportamiento ético” en quienes están contemplados en leyes o códigos, así como con posibilidad de recoger información y actuar como una especie de tribunal proponente de sanciones, en tanto órgano consultivo de los jefes responsables de distintas oficinas y dependencias de gobierno.

Ahora bien, no siempre el código de ética es una ley como lo propone el presente proyecto. Y parece haber razón en esto: las leyes tutelan bienes jurídicos precisos, mandan o prohíben acciones concretas, e imponen sanciones cuando se prueban incumplimientos o acciones contrarias (como ejemplos, la *Ley contra la corrupción* de Venezuela; así como las promulgadas en nuestro país: leyes especiales, un *Código Penal* y la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*). El código de ética se refiere a principios morales y formas de actuar, así como a intenciones y actitudes, que constituyen aspiraciones deseables, pero no son siempre fácilmente determinables ni sancionables como las acciones concretas. Por otra parte, las acciones que están señaladas en tales códigos están al servicio de fomentar y defender los valores morales.

Los códigos de ética podrían ser, como los antiguos códigos de honor, factores generadores de mística y de identidad en un grupo. Por ello, tal vez lo más valioso de los párrafos introductorios del proyecto sea lo que se afirma al propósito de la necesidad de reflexión sobre “el aspecto humano de dicho servicio (público) y sobre las conductas y actitudes que en orden a la moral se derivan de esa particular forma de relaciones interpersonales que se dan entre la Administración Pública, sus funcionarios o servidores y los administrados, usuarios o público en general”, al interior de las diferentes instancias.

En las últimas décadas, la Organización de Estados Americanos (OEA) patrocinó diversos foros, seminarios y cumbres presidenciales para analizar las causas y consecuencias del fenómeno de la corrupción en Latinoamérica. Este proceso culminó con la aprobación de la Comisión Interamericana contra la Corrupción, en marzo de 1996. Esto se consideró como el punto de partida para iniciar un proceso de supresión o disminución de la corrupción y el establecimiento de un marco institucional que promueva la ética y la transparencia en la función pública.

Costa Rica firmó la Convención en Caracas el 29 de marzo de 1996 y la Asamblea Legislativa la aprobó por Ley N.º 7670, del 17 de abril de 1997. Sin embargo, la aprobación de dicha Convención requería de la formulación de otra serie de medidas para darle cumplimiento, las cuales a la fecha dos de ellas no han sido tomadas. Entre esas medidas, es importante señalar las siguientes:

- a) Para desarrollar el artículo III.5 de la Convención deben introducirse algunas modificaciones a la Ley de Contratación Administrativa, que disminuyan instrumentos discrecionales para la contratación que pueden incentivar mecanismos poco transparentes; así como eliminar algunas excepciones a las prohibiciones de contratar con el Estado que permitirían disfrutar de privilegios inconvenientes.
- b) Es necesario introducir mecanismos en la legislación tributaria y comercial para cumplir lo que dispone el artículo III.10, a fin de asegurar que las empresas mantengan registros exactos y razonables que impidan el soborno a funcionarios públicos. En este punto, es importante destacar que la corrupción en muchas ocasiones es inducida por agentes privados.

También la Convención insta a tomar medidas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública; así como la creación de reglamentación para la supervisión de instituciones financieras no bancarias, que presten servicios de transferencia de dinero o valores, a fin de evitar el blanqueo de dinero.

Más recientemente, el 31 de agosto de 2006, el Plenario Legislativo le dio primer debate al Convenio de Naciones Unidas contra la Corrupción (expediente 15.743). Este convenio insta a los Estados a establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

Uno de los elementos fundamentales de la democracia es la transparencia y los valores que prevalecen en los actos colectivos. Hay más transparencia en la medida en que hay mejor rendición de cuentas. Sin embargo, en nuestro país,

hasta el 2002 se dio la reforma constitucional para introducir la rendición de cuentas a escala constitucional.

2. Aspectos conceptuales

Con el fin de contextualizar la esencia del proyecto que gira en torno a la ética del funcionario público, un análisis general de lo que se entiende por ética brindará una visión clara de la intencionalidad que lleva el discurso del documento de conjugar la ética con la norma jurídica.

La ética del funcionario público costarricense amerita atención seria. Ello es tan cierto como sostener que su referente práctico es el más preocupante o, dicho de mejor forma, el que más debería preocupar a aquellos que suscriben tesis revisionistas y proponen un cambio sustantivo de la materia.

No se pretende con ello que se olvide ni desdeñe la construcción teórica; sea doctrinaria, legal o jurisprudencial, sobre la ética en el ejercicio de las funciones públicas, pero lo cierto es que no debe olvidarse que, *in fine*, son los hombres -léase: los seres humanos- los que deciden si se conducen con corrección o no.

Interesa subrayar para saldar la aclaración preeliminar, que es a este último nivel ético al que debe atacarse si cualquier esfuerzo político pretende afectar “en serio” las prácticas administrativas de los funcionarios estatales.

Summa summarum, el punto no es, como acostumbra pensarse, si el funcionario público se comporta éticamente cuando a ello es obligado, sea por férrea vigilancia o bien por enérgica y hasta draconiana amenaza de sanción, sino más bien, y muy por el contrario, si el servidor estatal cuando actúa y no tanto cuando habla o escribe, es un ser ético, o si por el contrario, ha de ser imputado de su propia falta de escrúpulos morales.

De ahí que la importancia de impunidad en el tanto “La sanción es, en definitiva lo que deslegitima 'realmente' y no solo 'aparentemente' los crímenes”.⁽¹⁾

Bien tratado fue este tema por Michel Foucault: “es la certidumbre de ser castigado, y no ya el teatro abominable, lo que debe apartar el crimen; la mecánica ejemplar del castigo cambia sus engranajes”.⁽²⁾

Cierto es, sin embargo, que la transformación requerida en la formación del funcionario público es estructural, por lo que la inmediatez de los acontecimientos y la celeridad de las transformaciones contemporáneas, se requieren ciertas acciones institucionales que signifiquen cambios de actitud del funcionario, que no solo apunten a paliar la corrupción, sino,

sobre todo, a erradicar la impunidad como vicio promovedor primero, y autorizante después, de las corruptelas.

Otro aspecto conceptual importante de recordar es que los principios y valores morales presentes en las acciones, en la manera de realizarlos, así como en las intenciones, actitudes y motivos, constituyen, hasta cierto punto, una manifestación de la impronta subjetiva de los servidores públicos, así como características de los grupos, pues las personas no son partes de un engranaje, sino seres humanos, y los grupos no son mecanismos, sino sociedades con sus particularidades. Precisamente, este hecho de que los grupos humanos tengan particularidades y un comportamiento característico según aspiraciones propias que los distinga, les dé identidad propia, los haga activos y no entes pasivos, es lo que originalmente significa *ethos*, raíz griega de la palabra “ética”.

En ese sentido, el establecimiento de un código de ética para los empleados públicos es el resultado de una reflexión “sobre el aspecto humano del servicio” y las relaciones entre estos trabajadores y los ciudadanos. Así, un proyecto como el que se comenta tendría efectos más profundos y duraderos, no se limitaría a ser un remedio en tanto instrumento de control de los empleados públicos, sino una orientación en su vida laboral, y no se reduciría a ser parte de una moda.

Desde una visión propia del Derecho, el funcionario público debe conducirse atendiendo al principio de legalidad⁽³⁾; ello, independientemente de que sea observado y pueda ser descubierto y sancionado o no.

Es fundamental voltear hacia las aclaraciones conceptuales para no dejar en incompreensión a los legos en una materia sobre la que abundan opiniones, pero escasean los estudios, por lo que se abordan como último dato preliminar dos conceptos de importancia para el correcto entendimiento del proyecto bajo estudio: corrupción e impunidad.

Lo primero es decir que no toda violación a la ley es corrupción. Es decir, si bien en sentido lato corrupción es sinónimo de malversación y corromper lo es de torcer, de alterar o viciar, lo cierto es que en sentido estricto, cuando se habla de corrupción en términos jurídicos, debe comprenderse “una desviación, ya sea en beneficio de uno o varios particulares, de la autoridad establecida para salvaguardar los intereses de una colectividad que bien puede ser privada o pública”.⁽⁴⁾

Por otra parte, la impunidad ha de entenderse “como la ausencia o insuficiencia de investigación, enjuiciamiento y castigo a los responsables de violaciones a los derechos humanos”.⁽⁵⁾

1) Barahona Pablo. “Corrupción e impunidad: correlaciones e implicaciones”. Editorial Jurídica Continental. San José, 2004. p. 110.

2) Foucault Michel. “Vigilar y Castigar” Siglo XXI Editores. México, 1997. p. 17.

3) Los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de Administración Pública establecen típicamente que el funcionario solo puede hacer aquello -y está obligado a la autoconstricción en este sentido- que expresamente le manda o autoriza el bloque de legalidad (entendida la ley en sentido lato).

4) Op. cit. P. 60.

5) Op. cit. P. 105.

La definición más simple que pueda referirse sobre impunidad es la que determina que se compone como aquella “libertad que un delincuente logra de la pena (por la falta) en que ha incurrido”.⁽⁶⁾

Para finalizar este apartado, se debería realizar una transformación del término administrado por ciudadanos, ciudadanas y habitantes, le otorga una connotación más amplia, o en su defecto la definición que es fundamental dentro del proyecto de ley indicado, el concepto de funcionario público, el cual se encuentra claramente definido dentro de los instrumentos jurídicos nacionales, un ejemplo de ello: la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, artículo 2, que dice lo siguiente: *Servidor público (...) se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.*

3. Observaciones generales del proyecto

Párrafos introductorios

Se deben advertir algunas confusiones y omisiones en los párrafos introductorios que se reflejarán luego en el articulado. Si estos párrafos fueran algo semejante a una “exposición de motivos” de un proyecto de ley o de un código de ética, merecerían mayor atención, pues una exposición tal debe ser pensada como un factor coadyuvante en la interpretación del espíritu de la ley o del código.

Un factor que merece destacarse es una distinción que puede ser aclaratoria: técnicamente, se suele entender por ética la moral pensada, discutida, dialogada, a diferencia de la moral vivida, que, como el adjetivo lo indica, es la que rige la vida personal y social, aunque no sea necesariamente producto de reflexión alguna. Una acción puede ser calificada como inmoral, sin por ello justificar o explicitar la razón de tal calificación. La ética aporta la posibilidad de justificar o explicar lo que hace morales o inmorales las acciones humanas.

Sin embargo, lo que está de moda al apelar a la ética como remedio, no es la moral pensada, sino un adjetivo o receta para hacer juicios sobre los comportamientos de las personas, especialmente de los empleados públicos. Sin embargo, “actuar con ética” sería más entendible si se refiriere a actuar moralmente con rectitud, teniendo la capacidad de justificar las acciones, así como las intenciones y actitudes de la forma como se realizan, con base en los valores universales y deberes establecidos según las actividades.

Así, un código de ética, más que normas y forma de control del comportamiento, lo que aporta es el lenguaje de los principios y valores morales, y los deberes con los cuales

expresar las justificaciones de actitudes y motivos con las que se espera la realización de las labores de trabajo. Las acciones o actividades, por su parte, son mandadas o prohibidas por leyes, reglamentos o manuales. No realizar las mandadas, o hacer las prohibidas, es motivo de sanciones establecidas en leyes.

En el sentido de lo expuesto anteriormente, sería muy conveniente que en los párrafos introductorios se incluya el significado de ser funcionario público, la importancia para el país y para la vida personal y colectiva de los ciudadanos.

El empleado público -podría decirse- es más que un trabajador que gana un salario pagado por el Estado. Las tareas cotidianas del más alto jerarca, así como las de un humilde trabajador público posibilitan el funcionamiento de la sociedad, bajo la condición de sociedad organizada democráticamente. Como trabajadores “de lo público” (más que “del público” como lo dice el texto), la finalidad última de sus funciones radica en lograr la convivencia que permita a los ciudadanos desarrollar los diferentes roles personales en la sociedad civil. Esta convivencia requiere como base fundamental, confianza en la organización social o Estado, así como en el Gobierno.

También sería necesario aclarar el significado e importancia de los principios morales. Estos principios que se refieren a valores morales por ejemplo la justicia, la libertad, la honradez, la verdad, son condiciones de los individuos, sociedades o instituciones que permiten disponer del mundo para vivir como personas. La ausencia de estas condiciones se constituyen en opuestos (disvalores) que afectan negativamente las relaciones interpersonales y la convivencia. Ello engendra desconfianza, rencores, malestar en el ambiente social; justamente lo opuesto a la finalidad última de la función pública. Los valores morales inspiran las leyes y su cumplimiento.

Los principios son normas u orientaciones muy amplias y abarcadoras, por ejemplo “ser veraces”. Los deberes, a su vez, son normas u orientaciones específicas según contexto y circunstancias, como ser empleado público en una dependencia en particular del Gobierno. Las leyes ordenan y prohíben lo que facilita o atenta contra el mundo condicionado por estos principios.

4. Aspectos negativos de mayor relevancia:

Algunos aspectos negativos importantes del proyecto son los siguientes:

- a) Confunde lo que son estándares de comportamiento en el ejercicio del cargo con otros elementos para la promoción de la transparencia. Esto queda claramente evidenciado en lo correspondiente a derecho de petición e iniciativa ciudadana.
- b) *El código no contempla posibles sanciones por incumplimiento con el Código de Ética.*

6) Ibidem. P. 106.

- c) Es demasiado específico en cuanto a las prohibiciones, lo cual puede convertirse en un elemento para una rápida desactualización del código, porque los actos y modalidades de corrupción son asuntos de grado, intensidad y oportunidad.
- d) Debido a que los ámbitos de influencia de los funcionarios de carrera y los funcionarios de elección popular son diferentes, parece poco apropiado tener un único código de ética para todos los funcionarios. Tal vez, sería más conveniente tener códigos de ética distintos: uno para funcionarios de carrera, y otro para funcionarios de elección popular, tal y como lo tienen en Europa.
- e) Es inconveniente asignar a la Comisión Nacional de Rescate de Valores el papel de velar por el cumplimiento del Código de Ética, tomando en consideración que el incumplimiento de lo establecido en el Código de Ética podría tener implicaciones legales y contractuales de los funcionarios públicos.
- Lo indicado en los incisos d) y siguientes tiene implicaciones sobre el carácter y naturaleza de la gestión pública expresada en la acción de un funcionario en cualquier nivel de la jerarquía institucional. Es claro que una legislatura determinada no va a resolver un fenómeno social y cultural complejo y multifacético, pero sí puede gradualmente introducirlo dentro de las transformaciones institucionales a largo plazo.
- f) Dentro del apartado que hace referencia a los principios, el proyecto carece de uno donde se mencione el tema de la transparencia y la rendición de cuentas. Existe una preocupación respecto de los mecanismos específicos de control, fiscalización y aplicación de las disposiciones contenidas en el proyecto, uno de los problemas frecuentes en este tipo de leyes cuando se promulgan es su ineficiencia real para operacionalizarla.
- g) No existe una articulación técnica y jurisprudencialmente de las diversas normas relacionadas con la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción en la función pública, pues con propuestas como esta, uno de los problemas reales es precisamente su limitada viabilidad o problemas en su aplicación y armonización con otros cuerpos normativos.
- h) En la redacción del proyecto de ley no se evidencia que se trabajara el concepto de servicio público, debido a que el bien común y la voluntad general están indisolublemente ligados al servicio público; es la base sobre la cual se define y configura un servicio público determinado; es la noción de bien común y de voluntad general de una comunidad política específica. Además, el servicio público debe condensar una acción estatal multiforme, en los campos económico y social, donde se trata de la satisfacción de los cometidos de bienestar y progreso social de un conglomerado de ciudadanos, ciudadanas y habitantes de un determinado Estado.

Seguidamente, se mencionan otros aspectos negativos de carácter general observados en el Proyecto de *ley código de ética del funcionario público costarricense*:

- Desde la concepción de la normativa propuesta, no está claro el efecto que puede tener en los servidores públicos en cuanto a transparencia en la función pública, agilidad de procesos y equidad para las personas a las que se aplicará la norma. En este sentido, es importante hacer la salvedad de que un cuerpo normativo como el *Código de ética del funcionario público costarricense* no producirá resultados inmediatos con solamente la promulgación.
- Sin perjuicio de la existencia de otras normas legales que tienen que ver con esta materia, el *Código de ética del funcionario público costarricense* debe promulgar un ámbito de aplicación para todos aquellos servidores de la administración, sin distinción de rango.
- No está claro en la propuesta la autorregulación y el funcionamiento de la promoción del Código de ética en los funcionarios públicos, ni cómo facilitar el conocimiento de los funcionarios destinatarios sobre el código de maras, más directamente lo que tenga que ver con la ética; se debe tomar la previsión de que la norma planteada en su aplicación práctica no sea demasiado rígida, tornándose más bien perjudicial. Esto quiere decir que no hay dentro del Código analizado una estimación previa de las particularidades tanto de los funcionarios públicos como de las instituciones públicas que comprenden el sector al cual se aplicará la normativa.
- El contenido del Código no hace referencia a la posibilidad de que este se incorpore como parte de los contratos de trabajo de los funcionarios y del acto de juramento de los cargos y de los programas de inducción en cada institución, lo cual es básico para mejorar la conducta en el trabajo. Además, es importante que en el código se indiquen las normas jurídicas aplicables y que le sirven de base para su ejecución por parte de las instituciones.
- Por otra parte, el Código es planteado como un instrumento jurídico para la aplicación de todas las instituciones y funcionarios públicos, sin discriminar su condición de administración central o administración descentralizada, lo cual obliga a analizar la legalidad de su alcance y de su ámbito de aplicación, sobre todo para las instituciones descentralizadas.
- Tiene un carácter orientador para la acción pública y la participación de los funcionarios en la función pública, lo cual resulta positivo para mejorar el desempeño ético y crea condiciones para definir la infraestructura ética nacional, pero no llega a este nivel.
- En los artículos del proyecto no se hace mención de la infraestructura ética que le servirá de base (tomando como referencia las ideas de la OCDE)⁽⁷⁾, comprendiendo a la infraestructura como la organización, las funciones y

7) OCDE. La ética en el servicio público. Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid, España, 1997, pp.57 a 66.

componentes que le sirven de base para su aplicación, según el siguiente detalle:

Funciones: Orientación; Gestión y Control

Componentes: Marco legal; organismo coordinador y evaluador; condiciones de servicio público; ámbito de acción y alcance; compromiso de los dirigentes o jefes de las instituciones; participación y el escrutinio público; responsabilidad de la educación y formación, y políticas de recursos humanos.

- El Código es omiso en hacer referencia a la posición o defensa de los funcionarios con respecto al cumplimiento de instrucciones u órdenes de los superiores que se apartan de las normas jurídicas.
- No contempla un fortalecimiento efectivo de los Comités de Ética local.

CAPÍTULOS DEL CÓDIGO

Sin que sea una cuestión de mera nomenclatura, debería variarse el título del proyecto suprimiéndose lo de “costarricense”, dado que la ley es emitida por un Poder nacional y por tanto es más que evidente que solo se aplica a esa Nación.

Otro aspecto que debe atenderse es la revisión filológica. Todo debe completarse siguiendo la lógica de que legislar es educar, por lo que faltas claras en el proyecto no pueden obviarse, sino, y muy por el contrario, corregirse. Existe una multiplicidad de terminología indefinida, confusa e incluso coloquial, lo cual puede confundir en su aplicación práctica.

La propuesta carece de un capítulo que se refiera a los derechos, desde el punto de vista ético, que tiene el empleado público. La ética como disciplina que estudia la conducta humana nos dice que esta es multifactorial: mi conducta afecta a otros y la conducta de otros me afecta a mí, así el comportamiento del funcionario no solo debe reglamentarse en el sentido del cumplimiento de sus deberes, sino, también, cómo el actuar de sus pares, superiores y el ciudadano mismo afecta su conducta, el funcionario debe conocer también sus derechos: un salario justo, un medio laboral idóneo, seguridad laboral, respeto, a no ser discriminado, estos derechos están consagrados en la Constitución y otras leyes, pero deben ser reafirmados en el Código.

En el Código no se contempla en forma explícita el derecho del denunciado al debido proceso; debe reafirmarse este derecho fundamental; igualmente no se observa el mecanismo mediante el cual el funcionario, a su vez, puede denunciar cuando él o la administración son los afectados por conductas de sus pares, jefes o la administración.

El ámbito de aplicación del *Código de ética del funcionario público costarricense* debería ampliarse a todos aquellos empleados privados que trabajen para empresas -léase personas jurídicas- que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios públicos o que por su curso ordinal incidan en la actividad del Estado.

Existe un error grave y no permisible, cual es la referencia de las “actividades laborales privadas”, las cuales, tratándose de funcionarios públicos, simplemente no existen, dado que toda su labor y ello aún con mayor razón en los casos regidos por el régimen de exclusividad, están sujetos al régimen de Derecho Público y no privado, como erróneamente lo consigna la norma.

Es peligroso, desde el punto de vista de la aplicación del Derecho, la doble regulación, por lo que sin extenderse mayormente en las inconveniencias de ello, vale acusar que la definición de servidor público que se pretende es absolutamente prescindible, y el Código, a lo sumo, debería hacer referencia al concepto de servidor público expresado en la Ley N.º 8422, *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, vigente desde el 2004 e incluso antes por la *Ley General de la Administración Pública* a la altura del artículo 111.

Las listas taxativas implican el riesgo de dejar mucho por fuera, tal es el caso del artículo 6 inciso b).

Es absolutamente erróneo considerar que “El funcionario público es el representante del Estado”, lo cierto es que los representantes del Estado en sentido estricto son apenas unos pocos funcionarios de muy lato rango, como los presidentes de los Supremos Poderes que precisamente por esto se llaman así: Supremos.

Declarar este error en una ley de la República sería simplificar por ignorancia la compleja teoría de la delegación que rige el Derecho Público costarricense y empoderar tan vacía como peligrosamente a funcionarios medios y bajos que no ostentan ninguna representación del Estado, sino, simplemente, una función muy específica dentro de él.

Otro campo que podría enturbiar por esta errónea vía sería el de las potestades de imperio que han de habilitarse exclusivamente por ley a quienes representan, precisamente por delegación y solo para encargos muy concretos, al Estado (verbigracia: labores de policía u otras que ameritan fe pública).

Un código de ética, por su parte, indica valores, enuncia principios y señala acciones para fomentarlos. Establece además deberes que se desprenden de los valores y principios morales en cuanto orientan las actitudes, los motivos y la forma cómo han de cumplirse las leyes, y, en el caso del proyecto, de cómo realizar las actividades de trabajo de los servidores públicos. Estos deberes, claramente expresados, constituyen una parte medular del Código. La dificultad al nombrar estos deberes radica en la falta de precisión de su significado, lo cual se agrava cuando se recurre a listas de otros valores para tratar de darles sentido, como ocurre en los artículos 10, 11, 15, 18. No obstante, el artículo 10, luego de la lista, hace indicación de unas reglas que le dan un sentido más preciso al deber de eficiencia. No así con los otros deberes de los artículos mencionados.

Por otra parte, conviene que haya claridad respecto de las acciones y prohibiciones que sean ordenadas por leyes y

normas, con las sanciones correspondientes, de tal forma que sea claro lo que es ilegal y se distinga de lo que es inmoral. Igualmente, debe quedar claro lo que sería una sanción por un delito -la mayoría de lo que se suele llamar actos de corrupción-, o por el incumplimiento de deberes propios de los cargos de los servidores públicos. Otro aspecto que merece claridad son las sanciones por faltar a la moral en el cumplimiento de las funciones. De allí que sería más aconsejable que las acciones prohibidas contempladas en los capítulos III y IV -de las cuales la mayoría deberían ser consideradas delitos- fueran contempladas en leyes o reglamentos, en donde se indicaran las sanciones legales.

Resulta muy interesante que en el proyecto se haga partícipes a los ciudadanos de los aspectos tutelados en el código (capítulo V), al plantear la posibilidad de denuncia y de iniciativa. Sin embargo, no todos los artículos guardan completa relación con el capítulo, pues se refiere a cuestiones que podrían ser ajenas a los valores y principios morales (artículos 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40), o que de hecho lo son (artículo 33), y que deben formar parte de otra ley o reglamento.

Existen, por otra parte, muchas situaciones en las que los conflictos de valores o deberes, así como de intereses, o no son tan claros, o en la decisión se debe optar por un valor, dejando de lado otros. El ejemplo típico es el de los trabajadores de los servicios públicos de salud, médicos, médicas, enfermeros y enfermeras, entre otros, quienes se ven usualmente ante decisiones donde hay varias posibilidades, pero no hay certeza acerca de cuál es la mejor. Igualmente en decisiones que implican cuestiones ambientales. De allí la importancia actual de la reflexión bioética.

Ahora bien, situaciones como las anteriores no son exclusivas de los profesionales en salud, o en temas ambientales. Con mucha frecuencia, los empleados tienen que tomar decisiones donde la deliberación es difícil y deben elegir por una opción tras un valor, y no tras otro.

Estas situaciones tampoco están siempre previstas en la legislación. En este caso, la ética permite la reflexión que puede ayudar a resolver este tipo de situaciones. Si bien el código de ética sería un apoyo, al aportar lenguaje y juicios que pueden iluminar decisiones en momentos de conflicto como los anteriores, faltaría complementarlo con otros elementos. De allí la importancia de las comisiones de ética propuestas en el capítulo VI.

Especial importancia tienen los incisos del artículo 46, que se refieren a las funciones de estas comisiones, y particularmente la primera, donde se aborda el tema de la promoción de los deberes éticos de los servidores públicos. Semejante función no es posible cumplirla sin fomentar la mística por el trabajo en la instancia específica. Por otra parte, conviene que entre los medios para lograr este fin se tome en cuenta la posibilidad de realizar sesiones en las que se puedan señalar las situaciones donde existen conflictos

de intereses en los que estarían presentes intereses de los mismos empleados, o aquellos en los que las decisiones son difíciles por falta de claridad en cuanto a cuáles son los intereses, o cuándo las opciones asumen uno o unos valores o deberes contra otros. Aquí, la ética se vería en su más pura manifestación: en el diálogo entre personas con una misma finalidad última, la convivencia armoniosa, una misión común como equipo de trabajo, y unas tareas con las cuales conseguir metas y objetivos también comunes.

Es importante advertir de la peligrosidad del artículo 53 que deroga toda legislación anterior que se oponga a las prescripciones de este proyecto de ley.

En función de lo anterior, las comisiones de ética, más que dedicarse al rescate de valores e imposición de comportamientos individuales, deben atender el tema de la promoción de la ética, incluso en su función de proponer sanciones. Tal promoción es eficaz cuando, en primer lugar, se realiza desde la perspectiva de un medio para generar mística e identidad en las distintas dependencias gubernamentales y estatales, con el fin de lograr confianza de la ciudadanía en la vida política, y, en segundo lugar, si procura fomentar que, internamente, en estas dependencias se señalen los posibles conflictos de valores e intereses y se pueda prevenir una mala gestión por ignorancia o por favorecimiento indebido, *beneficente* al servidor personalmente o a terceros particulares, atentatorio contra el bien común. Esto sería una ayuda muy valiosa en sus labores. Además, podría sorprender encontrar que las personas tienen valores arraigados, y que si se les permite, pueden asumir el asunto de la moral como algo propio y no porque sea impuesto por leyes, códigos, o de cualquier forma heterónoma.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 14*)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 11. La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, procede con la juramentación del M.Sc. Francisco Enríquez Solano, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y del Dr. Ronny Viales Hurtado, Director de la Escuela de Historia.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 5183

Celebrada el lunes 27 de agosto de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5191 del miércoles 19 de setiembre de 2007

ARTÍCULO ÚNICO. La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, declara abierta la sesión solemne N.º 5183 de este Órgano Colegiado, en conmemoración del LXVII Aniversario de la Universidad de Costa Rica.

Se desarrolla el siguiente programa:

1. Himno Nacional.
2. Apertura de la sesión.
3. Palabras del Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Sr. Ricardo Solís Trigueros.
4. Mensaje de la señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.
5. Palabras de la señora Rectora de la Universidad de Costa Rica, Dra. Yamileth González García.
6. Presentación del Quinteto de Bronces de la Escuela de Artes, integrado por Luis Miguel Araya, Juan Carlos Meza, Juan Manuel Arana, Martín Bonilla e Iván Chinchilla.
7. Entrega de premios del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario 2007”.
8. Gaudeamus igitur.
9. Homenaje a estudiantes con los mejores promedios del año 2006.
10. Clausura de la sesión.
11. Marcha Universitaria.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5184

Celebrada el martes 28 de agosto de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5191 del miércoles 19 de setiembre de 2007

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Compra de inmueble

Informa que la Contraloría General de la República autorizó la compra directa del inmueble propiedad de una asociación de horticultura, ubicada cerca de las instalaciones deportivas de la Universidad y colinda con ACASUSO, por un monto de 296 millones de colones.

b) Visita a la Universidad de Antioquia

La señora Rectora se refiere a la visita que realizó, junto con un grupo de la Universidad de Costa Rica, a Antioquia, Medellín, Colombia. El viaje fue financiado por la Organización de Universidades Iberoamericanas en Posgrado, (OUIP), y fue invitada, también, la Universidad de Panamá, con el fin de establecer algunas alianzas entre las tres instituciones.

c) Escuela de Tecnologías en Salud

Informa sobre el nombramiento de la Licda. Xinia Alvarado como Directora de la Escuela de Tecnologías en Salud. Rememora que hace poco más de un año se vivieron experiencias complejas en dicha unidad y, de alguna manera, estaba dirigida por la Vicerrectoría de Docencia, que logró organizar una asamblea, no plena, como hubieran querido, pero con seis miembros, y pudo realizarse dicho nombramiento.

d) Servicios de la Oficina de Suministros

Comenta que, desde la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración, están desarrollando una serie de iniciativas con miras a mejorar los servicios de la Oficina de Suministros. Después de un amplio diagnóstico de una comisión que nombraron en la Rectoría, en que había personal del CICAP y de la Oficina Jurídica, les hicieron consultas a funcionarios de la Oficina de Suministros y la parte legal de la Rectoría. Ese diagnóstico les ha permitido comenzar, desde la semana pasada, con algunas iniciativas que buscan mejorar esos servicios. Están haciendo una reorganización del personal y, a partir de la semana pasada, nombraron un nuevo Director, al Lic. Eduardo Rojas Gómez, quien participó, por parte del CICAP, en el diagnóstico y demostró una gran capacidad y habilidad, así como conocimiento de la situación de la Oficina de Suministros.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario.

1. Informes de Dirección

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Convocatoria

Mediante oficio TEEU-056-2007, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario envía la convocatoria oficial de elecciones del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario, que se llevará a cabo el 25 y 26 de octubre de 2007.

b) Ingreso de nuevos estudiantes

La Escuela de Medicina remite copia de la nota EM-D-519-08-2007, en respuesta al oficio VD-2584-2007, mediante el cual informa estar de acuerdo en mantener la misma capacidad de ingreso (cupos) que se ofreció en el año 2007.

c) Invitación

El Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM), en el marco del 10.º Aniversario del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual*, aprobado por el Consejo Universitario, en el oficio CIEM-303-2007, invita a la jornada "A diez años del *Reglamento contra el hostigamiento sexual ¿Cuánto hemos avanzado? ¿Qué necesitamos conocer?*", la cual se llevará a cabo el jueves 6 de setiembre de 2007, de 8 a. m. a 1 p. m., en el auditorio de la Escuela de Geología.

d) Informe de participación

Mediante oficio CU-M-07-08-220, la M.Sc. Marta Bustamante Mora, miembro del Consejo Universitario, remite el informe de su participación en la actividad denominada: *Annual Meeting and Food Exposition 2007*, del 28 de julio al 1.º de agosto, en la ciudad de Chicago, Estados Unidos.

e) Integración de Comisión

La Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión Especial que estudia el proyecto de ley denominado: *Ley especial para reducir la deuda pública mediante la venta de activos ociosos o subutilizados del Sector Público* (expediente N.º16.512), comunica, en oficio CEL-CU-07-68, que esta Comisión quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; M.Sc. Ligia Murillo Castro, Escuela de Enfermería; M.Sc.

Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; ML. Ivonne Robles Mohs, miembro del Consejo Universitario, y MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario.

f) Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto
 - Modificación Presupuestaria N.º 17-2007.

2. Informes de miembros del Consejo Universitario

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: reconocimiento por la celebración del 67.º Aniversario de la UCR y la inauguración del Mural y “pretil” en Estudios Generales, reajuste salarial, Escuela de Biología, justificación de ausencia a Asamblea Colegiada, jornadas de acción social e investigación, Escuela de Estudios Generales, quioscos de Información, 67.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, Premio Nacional de Ciencia y Tecnología, curso de Gestión y Liderazgo en Administración Universitaria, cierre del relleno sanitario de Río Azul, marcha del 21 de agosto, y certamen de artes.

- Minuto de silencio

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de: Sr. Efraín Muñoz Muñoz, padre de la señora Mercedes Muñoz, ex Decana de Ciencias Sociales; Sra. María Isabel Arroyo Molina, madre de la Sra. Lorena

Molina, ex Directora de la Escuela de Trabajo Social; de la abuelita del Sr. Allen Quesada, Decano de la Facultad de Letras; y Sr. Roberto Porras Rivera, padre de la Sra. Rita Porras, del Archivo Universitario.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-07-2b, en torno a la propuesta de creación del Centro de Investigaciones de Ciencias Geológicas.

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, suspende la discusión del caso en discusión para continuarla en la próxima sesión.

ARTÍCULO 4. La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot propone una modificación en el orden del día proceder con la juramentación de la Licda. Sandra Badilla Chávez, Decana de la Facultad de Farmacia.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder con la juramentación de la Licda. Sandra Badilla Chávez, Decana de la Facultad de Farmacia.

ARTÍCULO 5. La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, procede con la juramentación de la Licda. Sandra Badilla Chávez, Decana de la Facultad de Farmacia.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5182 artículo 10
Miércoles 22 de agosto de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Murillo Medrano, Jorge Sistema Estudios de Posgrado (SEP)	Catedrático (3) (Sesiones 5139 y 5151)	Managua, Nicaragua	29 al 31 de agosto	27ª Reunión del Consejo director del Sistema Regional de Investigación y Estudios de Postgrado SICAR (CD-SICAR) y 29ª Reunión de la Comisión Técnica del SICAR (CTE-SICAR). <i>El Dr. Murillo participa como representante de la Universidad de Costa Rica, Institución inscrita ante el Consejo Superior Universitario (CSUCA).</i>	\$289.17 Pasaje \$550.20 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$839.37	
Francis Salazar, Susan Escuela de Formación Docente	Adjunta (3) (Sesiones 5139 y 5159)	Managua, Nicaragua	29 al 31 de agosto	27ª Reunión del Consejo director del Sistema Regional de Investigación y Estudios de Postgrado SICAR (CD-SICAR) y 29ª Reunión de la Comisión Técnica del SICAR (CTE-SICAR). Participa como representante de la UCR, Institución inscrita ante el Consejo Superior Universitario (CSUCA).	\$289.17 Pasaje \$550.20 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$839.37	
Córdoba González, Saray Vicerrectoría Acción Social	Catedrática Recontratada (Nombrada a partir de mayo del 2004 de manera consecutiva)	Buenos Aires, Argentina	1 al 6 de octubre	32da. Reunión de directores de Centros de ISSN. y Décima Tercer Reunión Técnica del Sistema LATINDEX. <i>Estas reuniones organizadas desde 1997 permiten evaluar el quehacer anual del Sistema LATINDEX y definir lineamientos de las acciones futuras a tomar. Participación que para la UCR como socio de LATINDEX es muy importante y da continuidad a las gestiones que se han venido realizando desde el año 2001.</i>	\$1000 Pasaje Parcial Presupuesto ordinario	\$240 Complemento pasaje \$26 Gastos salida Fundevi Total Fundevi: \$266
Rojas Valenciano, Ligia Patricia Escuela de Enfermería	Asociada	Toledo, España	2 al 5 de octubre	IX Conferencia Iberoamericana "Educación en Enfermería". y I Encuentro Latinoamérica-Europa "Meeting on Nursing Education". <i>Como docente de la Escuela de Enfermería y miembro de la Comisión Consultora de la Vicerrectoría de Docencia, la participación le permitirá analizar la situación que enfrentan los profesionales docentes en Enfermería en el ámbito internacional, en la formación de profesionales.</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$36.04 Complemento pasaje \$160 Viáticos parciales \$340 Inscripción Aporte personal Total Aporte personal: \$536.04 \$900 Complemento viáticos Fundevi

VIÁTICOS

Sesión N.º 5182 artículo 10
Miércoles 22 de agosto de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Mora Bermúdez, Eddie Facultad de Bellas Artes	Asociado (Decano)	La Habana, Cuba	1 al 9 de octubre	XXII Festival de La Habana. <i>Se mantendrá una serie de encuentros y clases magistrales sobre la música clásica en Costa Rica. Se interpretará la obra musical de su autoría "Retrato IV" para ensamble de cámara.</i>	\$329.12 Pasaje \$670.88 viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$500 Complemento viáticos Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC).
Guzmán Aguilar, Ana Arabela Escuela de Enfermería	Instructora	Toledo, España	2 al 5 de octubre	IX Conferencia Iberoamericana "Educación en Enfermería". y I Encuentro Latinoamérica-Europa "Meeting on Nursing Education". <i>Como docente de la Escuela de Enfermería y asesora en diseños curriculares del CEA, la participación le permitirá analizar la situación que enfrentan los profesionales docentes en Enfermería en el ámbito internacional, en la formación de profesionales.</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$36.04 Complemento pasaje \$160 Viáticos parciales \$340 Inscripción Aporte personal Total Aporte personal: \$536.04 \$900 Complemento viáticos Fundevi
Carazo Rojas, Elizabeth Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA)	Catedrática (Directora)	Beijing, China	9 al 13 de octubre	7mo Taller de química de la Protección de Cultivos y la Regulación Armonizada. 3er Simposio Internacional en Plaguicidas y Seguridad Ambiental. Reunión Anual del Comité Consultor en la Química de la Protección de los Cultivos. <i>La participación es de suma importancia para la UCR ya que se mantendrá una posición de liderazgo en temáticas tan importantes como la protección de cultivos de la mano de la seguridad ambiental, además, de que se estrecharán importantes relaciones con profesionales e investigadores de Asia y otras regiones.</i>	\$1000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1000 Complemento viáticos Fundevi \$1700 Pasaje International Union on Pure and Applied Chemistry (UIPAC)
Tapia Balladares, Napoleón Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP)	Asociado	México, México	15 al 26 de octubre	Curso de Formación sobre la aplicación y codificación de la entrevista de apego para adultos. <i>La participación en dicho curso es un instrumento de investigación y de aplicación clínica ampliamente utilizado en la investigación y el estudio de las relaciones de apego adulto. Esto hace indispensable para efectos de comparación intercultural así como para desarrollar repeticiones, contrastaciones y verificaciones.</i>	\$674.50 Pasaje \$325.30 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$750 Complemento viáticos Fundevi

VIÁTICOS

Sesión N.º 5182 artículo 10
Miércoles 22 de agosto de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Quesada Rojas, Patricia Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit (EEFB)	Asociada	México DF, México	13 al 16 de noviembre	Simposio de Recursos Genéticos para América Latina y el Caribe. <i>Participará como ponente con un trabajo en diversidad de anona en Costa Rica. Este es el mayor foro en materia de recursos genéticos que se lleva a cabo en Latinoamérica y representan una gran oportunidad para su actualización así como para establecer contactos que puedan tener relevancia para la Universidad tanto en investigación como en docencia.</i>	\$665 Pasajes \$335 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$974 Complemento viáticos \$26 Gastos de salida Fundevi Total Fundevi: \$1000

VIATICOS AD-REFERENDUM

Ovares Saballos, Patricia Facultad de Odontología	Instructora	Panamá, Panamá	22 al 24 de agosto	XVII Jornada de Actualización Odontológica y I Encuentro de Radiología Dento Maxilo Facial en Panamá. <i>Es la única oportunidad de obtener educación continua actualizada en el área de especialidad de la señora Ovares Saballos pues en Costa Rica no se da este tipo de encuentros.</i>	\$308.17 Pasaje \$500 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$808.17	\$550 Complemento viáticos Aporte personal
------------------------------------------------------	-------------	----------------	--------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).